



Asamblea General

Distr. general
5 de octubre de 2006
Español
Original: francés/inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 75 del programa

**Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios
de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las
víctimas de los conflictos armados**

Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Informe del Secretario General

Adición

I. Introducción

La presente adición comprende la información aportada en tres respuestas adicionales a la petición que figura en el párrafo 11 de la resolución 59/36 de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 2004, recibidas después de la presentación del informe principal y procedentes de Alemania, Jamaica y el Comité Internacional de la Cruz Roja¹.

II. Información recibida de los Estados Miembros

Alemania

[Original: inglés]
[12 de septiembre de 2006]

1. Alemania es parte en los Convenios de Ginebra de 1949 desde 1954 y de los dos Protocolos adicionales desde 1991. Además, ese país realizó una declaración en virtud del artículo 90 del Protocolo I, por la que reconocía la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, y el 13 de marzo de 2006 firmó el

¹ En el documento A/61/222 figuran extractos de las respuestas recibidas antes del 4 de agosto de 2006. El texto completo de todas las respuestas se puede consultar en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.



Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo adicional III). Se ha iniciado el proceso de ratificación, que se completará en breve. Por otro lado, ha comenzado también el proceso de ratificación del Segundo Protocolo (1999) de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.

2. Un grupo de expertos integrado por representantes del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Justicia y la Cruz Roja Alemana, así como profesores universitarios especializados, asesora al Gobierno en lo que concierne a la aplicación, el desarrollo y la difusión del derecho internacional humanitario.

3. El Ministerio Federal de Defensa es responsable de la aplicación de las normas de derecho internacional humanitario en las Fuerzas Armadas Alemanas (Bundeswehr). Según lo previsto en la Ley sobre el régimen jurídico de los soldados, la formación en materia de derecho internacional humanitario y otro tipo de normas, acuerdos y compromisos internacionales forma parte integrante de los programas de formación de todo el personal militar de las Fuerzas Armadas Alemanas. Los cursos son impartidos por asesores jurídicos, profesores de derecho y oficiales de alto rango. Sobre la base de esos conocimientos fundamentales, el personal recibe una formación más intensa sobre ese tema como parte del programa de capacitación y educación con el que se les prepara para ser oficiales y suboficiales, según su nivel de servicio respectivo. En virtud de Zentrale Dienstvorschrift (ZDv) 15/1 (El derecho humanitario en los conflictos armados, Principios básicos), ZDv 15/2 (El derecho humanitario en los conflictos armados, Manual), ZDv 15/3 (El derecho humanitario en los conflictos armados, Textos y documentos), los soldados y los empleados civiles de todos los niveles de mando tienen acceso a los tratados internacionales pertinentes. Esa información se complementa con tarjetas prácticas que contienen preguntas concretas y descripciones de situaciones. Las divisiones seleccionadas para llevar a cabo operaciones en el extranjero reciben una capacitación extraordinaria sobre los componentes jurídicos directamente relacionados con su misión y la zona en la que van a trabajar.

4. Alemania apoya activamente la Corte Penal Internacional. En junio de 2002 se incorporaron a la legislación interna del país medidas legislativas relativas a la aplicación del Estatuto de Roma. Las enmiendas introducidas a la legislación penal interna relativas a la cooperación vertical entre Alemania y la Corte Penal Internacional figuran en un código independiente, a fin de conseguir una normativa transparente y coherente de la cooperación con dicha Corte (Gesetz über die Zusammenarbeit mit dem Internationalen Strafgerichtshof), por la que se otorgan a ésta, en la medida de lo posible, todas las medidas de cooperación judicial disponibles entre Estados.

5. Además, se aprobó un código penal especial de delitos contra el derecho internacional (Völkerstrafgesetzbuch), por el que se tipifican como delitos en la legislación interna actos que corresponden a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional o que son punibles en virtud del derecho internacional consuetudinario, como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

6. El apoyo de Alemania a la Corte Penal Internacional se manifiesta también a través del diálogo constructivo con las naciones que, hasta el momento, se han mostrado renuentes a firmar o ratificar el Estatuto de Roma, o que incluso han retirado su firma. Alemania seguirá trabajando para que esos Estados dejen de oponerse a la Corte y adopten de nuevo una política de “buena vecindad” hacia ese órgano. Asimismo, Alemania ha intercambiado con otros países, mediante numerosos contactos bilaterales, su experiencia relativa a la aplicación del Estatuto de Roma.

7. Alemania sigue cooperando igualmente con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda y apoya el Tribunal Especial para Sierra Leona, creado recientemente.

8. Alemania participa intensamente en la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, así como el uso de minas terrestres antipersonal. En su calidad de Estado parte en la Convención de Ottawa, no produce ni exporta minas terrestres antipersonal. Asimismo, ha firmado y aplicado distintos acuerdos internacionales relativos a las armas pequeñas y las armas ligeras. En el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Alemania ha introducido, junto con Noruega y los Países Bajos, principios sobre la intermediación en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras que fueron adoptados en diciembre de 2004, y actualmente está redactando dos capítulos de una futura guía de la OSCE de prácticas idóneas en materia de municiones.

9. El 21 de diciembre de 2001 la Segunda Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados aprobó, con el consentimiento de Alemania, un documento final por el que se amplía el ámbito de la Convención y sus Protocolos anexos a los conflictos armados que no tengan carácter internacional. Alemania depositó el instrumento de aceptación ante el Secretario General el 26 de enero de 2005, y la enmienda entró en vigor en el país el 26 de julio del mismo año. El 3 de marzo de 2005 Alemania depositó ante el Secretario General su instrumento de ratificación del Protocolo V a la Convención relativo a los restos explosivos de guerra, y fue el quinto país en hacerlo. Además, se está introduciendo la enmienda a las publicaciones pertinentes al servicio de las fuerzas armadas para aplicar cabalmente el Protocolo.

Jamaica

[Original: inglés]

[12 de septiembre de 2006]

Jamaica está examinando actualmente la legislación para aplicar los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados.

III. Información recibida de organizaciones internacionales

Comité Internacional de la Cruz Roja

[Original: francés/inglés]
[3 de octubre de 2006]

1. Hemos observado en diferentes contribuciones recibidas por el Secretario General en virtud de lo dispuesto en la resolución 59/36, que figuran en el documento A/61/222, incluido el documento presentado por el Comité Internacional de la Cruz Roja, referencias concretas al Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo adicional III). Hemos observado también que varios Estados están adoptando medidas tendentes a la ratificación y la aplicación nacional del nuevo Protocolo adicional.

2. El Comité Internacional de la Cruz Roja decide confirmar que el Protocolo III fue aprobado el 8 de diciembre de 2005 y entrará en vigor el 14 de enero de 2007. Asimismo, nos complace proporcionar al Secretario General la siguiente lista actualizada de los Estados partes y signatarios:

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III)

<i>Partes</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación/adhesión</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Alemania	13 de marzo de 2006		
Angola	14 de marzo de 2006		
Argentina	13 de marzo de 2006		
Australia	8 de marzo de 2006		
Austria	8 de diciembre de 2005		
Bélgica	8 de diciembre de 2005		
Bolivia	8 de diciembre de 2005		
Bosnia y Herzegovina	14 de marzo de 2006		
Brasil	14 de marzo de 2006		
Bulgaria	14 de marzo de 2006	13 de septiembre de 2006	13 de marzo de 2007
Burundi	8 de diciembre de 2005		
Cabo Verde	10 de enero de 2006		
Canadá	19 junio de 2006		
Chile	8 de diciembre de 2005		
Chipre	19 de junio de 2006		
Colombia	8 de diciembre de 2005		
Congo	8 de diciembre de 2005		
Costa Rica	8 de diciembre de 2005		
Croacia	29 de mayo de 2006		
Dinamarca	8 de diciembre de 2005		
Ecuador	8 de diciembre de 2005		
El Salvador	8 de marzo de 2006		
Eslovaquia	25 de abril de 2006		
Eslovenia	19 de mayo de 2006		
España	23 de diciembre de 2005		
Estados Unidos	8 de diciembre de 2005		
Estonia	14 de marzo de 2006		
Etiopía	13 de marzo de 2006		
Filipinas	13 de marzo de 2006	22 de agosto de 2006	22 de febrero de 2007
Finlandia	14 de marzo de 2006		
Francia	8 de diciembre 2005		
Ghana	14 de junio de 2006		
Grecia	8 de diciembre de 2005		
Guatemala	8 de diciembre de 2005		
Honduras	13 de marzo de 2006		
Hungría	19 de junio de 2006		
Irlanda	20 de junio de 2006		
Islandia	17 de mayo de 2006	4 de agosto de 2006	4 de febrero de 2007

<i>Partes</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación/adhesión</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Israel	8 de diciembre de 2005		
Italia	8 de diciembre de 2005		
Kenya	30 de marzo de 2006		
Letonia	20 de junio de 2006		
Liechtenstein	8 de diciembre de 2005	24 de agosto de 2006	24 de febrero de 2007
Luxemburgo	8 de diciembre de 2005		
Macedonia	18 de mayo de 2006		
Madagascar	8 de diciembre de 2005		
Malta	8 de diciembre de 2005		
Mónaco	15 de marzo de 2006		
Nauru	27 de junio de 2006		
Nepal	14 de marzo de 2006		
Nicaragua	8 de marzo de 2006		
Noruega	8 de diciembre de 2005	13 de junio de 2006	14 de enero de 2007
Nueva Zelandia	19 de junio de 2006		
Países Bajos	14 de marzo de 2006		
Panamá	19 de junio de 2006		
Paraguay	14 de marzo de 2006		
Perú	8 de diciembre de 2005		
Polonia	20 de junio de 2006		
Portugal	8 de diciembre de 2005		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	8 de diciembre de 2005		
República Checa	12 de abril de 2006		
República de Corea	2 de agosto de 2006		
República de Moldova	13 de septiembre de 2006		
República Dominicana	26 de julio de 2006		
República Unida de Tanzania	8 de diciembre de 2005		
Rumania	20 de junio de 2006		
San Marino	19 de enero de 2006		
Serbia	31 de marzo de 2006		
Sierra Leona	20 de junio de 2006		
Singapur	2 de agosto de 2006		
Suecia	30 de marzo de 2006		
Suiza	8 de diciembre de 2005	14 de julio de 2006	14 de enero de 2007
Timor-Leste	8 de diciembre de 2005		
Togo	26 de junio de 2006		
Ucrania	23 de junio de 2006		
Uruguay	13 de marzo de 2006		